



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**020209 23 OCT 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Tecnología Agropecuaria del Instituto Superior de Educación Rural-ISER-, a ofrecerse en la metodología presencial en Pamplona-Norte de Santander

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Instituto Superior de Educación Rural-ISER-, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa Tecnología Agropecuaria a ofrecerse en la metodología presencial en Pamplona-Norte de Santander.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

**“RENOVAR** el Registro Calificado al programa **TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, TÍTULO A OTORGAR: Tecnólogo Agropecuario del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, para seguir siendo ofertado en Pamplona, Norte de Santander, en metodología presencial, con 105 créditos académicos, 6 semestres, admisión semestral y 35 estudiantes a admitir en el primer periodo académico. Así mismo, AUTORIZAR: 1. El cambio de denominación que pasa de tecnología agropecuaria a TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA y 2. El cambio en el título a otorgar que pasa**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Tecnología Agropecuaria del Instituto Superior de Educación Rural-ISER-, a ofrecerse en la metodología presencial en Pamplona-Norte de Santander"

de *Tecnólogo Agropecuario* a *TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.*"

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. *Decisión.*** Renovar el registro calificado por el termino de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Instituto Superior de Educación Rural-ISER-
<b>Denominación del Programa:</b>	Tecnología en Producción Agropecuaria
<b>Título a otorgar:</b>	Tecnólogo en Producción Agropecuaria
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Instituto Superior de Educación Rural-ISER- Pamplona-Norte de Santander
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	105

**Parágrafo.** Así mismo, Autorizar: 1. El cambio de denominación que pasa de tecnología agropecuaria a Tecnología en Producción Agropecuaria y 2. El cambio en el título a otorgar que pasa de Tecnólogo Agropecuario a Tecnólogo en Producción Agropecuaria.

**Artículo 2. *Registro en el SNIES.*** El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. *Oferta y publicidad.*** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. *Notificación.*** Notifíquese al Instituto Superior de Educación Rural -ISER- de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Tecnología Agropecuaria del Instituto Superior de Educación Rural-ISER-, a ofrecerse en la metodología presencial en Pamplona-Norte de Santander"

---

el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**